



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

No. 1193

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal 3
- ♦ Acuerdo por el que se otorga facilidad administrativa y se establece mediante Resolución de carácter general la condonación del pago de los recargos por financiamiento que se indican 13

Oficialía Mayor

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales conforme al Registro No. MA-12021-9/09 17

Delegación Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social Entrega de Zapatos a Estudiantes del Nivel Medio (Secundaria), a cargo de la Delegación Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2011 18
- ♦ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo y Reconocimiento a Deportistas 2011 21
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el ejercicio fiscal 2011, de la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo y Reconocimiento a Deportistas 2011 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.**- Licitaciones Públicas Números 30105002-024-11 y 30105002-025-11.- Convocatoria Múltiple: 016.- Adquisición de vestuario, uniformes, medicinas y productos farmacéuticos 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Residencial Alabama 54, S.A. de C.V.	29
♦ Grupo Romevallo México, S.A. de C.V.	35
♦ Tresia S.C. de C.V.	36
♦ Modernizando Construcciones, S.A. de C.V.	36
♦ Pennzoil Quaker State Industries de México, S.A. de C.V.	37
♦ Demyt Capital, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	37
♦ Impulsora Mf, S.A.P.I. de C.V.	38
♦ Inmobiliaria Depase, S.A. de C.V.	44
♦ Dekassa, S.A. de C.V.	45
♦ Fruendi, S.A. de C.V.	46
♦ Apoyo Integral Inmobiliario, S.A. de C.V.	47
♦ Fabricaciones y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	54
♦ Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V.	54
♦ Geotecnia Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	55
♦ Fa Administración de Recursos, S.C.	56
♦ Kompressor Energy, S. A. de C.V.	56
♦ Adpetroil & Cía., S. A. de C. V.	56
♦ Lq Enterprice, S.A. de C.V.	56
♦ Construcciones de Alta Mar del Golfo, S. de R.L. de C.V.	57
♦ Perforaciones en Altamar del Golfo, S.A. de C.V.	57
♦ Ephmex Compras México, S.A. de C. V.	57
♦ Ingeniering Founds, S.C.	57
♦ Tresti, S.A. de C.V.	58
♦ Cesaritos, S.A. de C.V.	58
♦ Residencial Ahuehuetes 587, S.A. de C.V.	59
♦ Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V.	60
♦ Mudrasa, S.A. de C.V.	60
♦ Outsourcing Revolución, S.A. de C.V.	60
♦ Edictos	61
♦ Aviso	70

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****REGLAMENTO DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y Cuarto Transitorio de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**TÍTULO I****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Artículo 2.- Además de los conceptos que expresamente señala el Artículo 3º de la Ley, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Circuito: Zona de recorrido que realizan los vehículos en una producción.
- II. Código: El Código Fiscal vigente en el Distrito Federal;
- III. Comisión: La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México ;
- IV. Director General: Director General de la Comisión;
- V. Ley: Ley de Filmaciones del Distrito Federal;
- VI. Ley del Procedimiento Administrativo: Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- VII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Filmaciones del Distrito Federal.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, a Seguridad Pública, la Comisión y a las Delegaciones, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- La Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación que corresponda, de las filmaciones en el Distrito Federal amparadas por un Aviso o Permiso.

La comunicación anterior deberá señalar vigencia y ubicación, para ser atendida en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 5.- La Comisión deberá contar con un padrón actualizado que contenga los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios, y garantizar que esté disponible para consulta, a través de su portal de internet.

Artículo 6.- El horario de atención para trámites a cargo de la Comisión en ventanillas, será en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 7.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

En los procedimientos y trámites respectivos, la Comisión no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente se establecen en la Ley, el presente Reglamento y el Manual.

Cuando los Avisos y Permisos sean requeridos por la autoridad éstos deberán ser exhibidos en original, por el productor o persona responsable de la filmación de que se trate. Los responsables de la filmación estarán obligados a portar en todos los vehículos de la producción, una copia del formato de Aviso o Permiso que corresponda para mayor identificación.

El Aviso o Permiso de la filmación de que se trate será proporcionado al solicitante en documento original, en el número de tantos por locación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS REGISTROS SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES

Artículo 8.- El Registro de Productores se integrará por un padrón de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, dedicadas o vinculadas a actividades del sector audiovisual, interesados en realizar filmaciones en el Distrito Federal.

Artículo 9.- Para la inscripción al Registro de Productores, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente llenada y firmada por el interesado o su representante legal, en dos tantos originales;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) Extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país, mediante el documento migratorio vigente;
- d) Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Comprobante de domicilio; en caso de extranjeros deberá acompañarse carta bajo protesta que señale el lugar donde resida habitualmente.

II. Tratándose de personas morales:

- a) Solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente requisitada y firmada por el representante legal, en dos tantos originales;
- b) Documento constitutivo o de creación de la sociedad;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal;
- d) Poder notarial del representante legal;
- e) Comprobante de domicilio de la persona moral;
- f) Registro Federal de Contribuyentes.

III. Para escuelas, centros de estudio, colegios o universidades:

- a) Solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente requisitada y firmada por el responsable de la producción fílmica designado por la Universidad, Colegio o Centro de Estudio de que se trate,
- b) Documento que acredite al solicitante haber sido designado como responsable por la institución, y
- c) La Identificación oficial del responsable por la institución que realice el trámite ante la Comisión.

SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO DE SERVICIOS

Artículo 10.- El Registro de Servicios comprende el listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México.

Artículo 11.- Los interesados en inscribirse en el Registro de Servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Descripción de los servicios que ofrece;
- b) Curriculum;
- c) Nombre(s) de la(s) persona(s) de contacto; y
- d) Datos de contacto: Dirección, teléfono, correo electrónico, página web o cualquier otro medio electrónico;

II. Tratándose de personas morales:

- a) Documento constitutivo o de creación de la sociedad;
- b) Descripción de los servicios que ofrece;
- c) Curriculum o Historial;
- d) Nombre(s) de la(s) persona(s) de contacto; y
- e) Datos de contacto: Dirección, teléfono, correo electrónico, página web o cualquier otro medio electrónico;

El Registro a que se refiere esta disposición podrá tramitarse directamente en las oficinas de la Comisión o a través de su portal de internet.

Artículo 12.- Las personas físicas o morales inscritas en el Registro de Servicios, podrán proporcionar información escrita y audiovisual en los términos que establezcan los formatos que proporcione la Comisión, a fin de ser insertados en la página institucional de Internet de la Comisión.

SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO DE LOCACIONES

Artículo 13.- El Registro de Locaciones comprende un catálogo elaborado y difundido por la Comisión, que contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmadas en una obra audiovisual;

Artículo 14.- Para la debida integración del Registro de Locaciones, las Delegaciones proporcionarán a la Comisión el inventario a que se refiere el Artículo 11 de la Ley, con información relativa a los bienes de uso común en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS REGISTROS

Artículo 15.- Los documentos requeridos para la inscripción en los Registros de Productores, Locaciones y de Servicios, deberán acompañarse a la solicitud de que se trate, en original y copia simple para su debido cotejo.

El trámite podrá realizarse por los interesados, por medio de representante o apoderado.

Artículo 16.- La representación de las personas morales deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de personas físicas, la representación podrá acreditarse también mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Tratándose de escuelas, centros de estudios, colegios o universidades, documento que acredite al solicitante haber sido designado como responsable por la institución.

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para realizar los trámites y gestiones necesarias para la inscripción a los Registros.

Artículo 18.- Ingresada la solicitud y cubiertos los requisitos, se ordenará la apertura de un expediente individual y el Director General emitirá la credencial de registro de que se trate, en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

En caso de que omita resolver de manera expresa dentro del plazo señalado, se entenderá que resuelve lo solicitado en sentido negativo.

Artículo 19.- La credencial de registro deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Número de registro;
- III. Vigencia;
- IV. Lugar y fecha de expedición;
- V. Firma del Director General;

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS

Artículo 20.- La inscripción en el Registro de Productores tendrá vigencia temporal o definitiva.

La vigencia temporal comprenderá un año, renovables por un periodo igual, mediante solicitud presentada por escrito que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido que las condiciones en que obtuvo originalmente la credencial de Registro de que se trate, no han variado.

Los particulares están obligados a dar aviso por escrito a la Comisión, de cualquier cambio o modificación que afecte los datos que sirvieron de base para la expedición de la credencial de Registro otorgada. La omisión dará lugar a su baja en el Registro.

Artículo 21.- Para mantener actualizada la información contenida en los Registros de Productores con inscripción definitiva, el Director General podrá solicitar a los particulares, la validación de los datos proporcionados para su ingreso.

Artículo 22.- La instalación, operación y actualización de los Registros estará a cargo del Director General y contendrán la información necesaria para contribuir al cabal cumplimiento de los objetivos de la Ley, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

Artículo 23.- Cuando la solicitud no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el presente Reglamento, el Director General solicitará por escrito y por una sola ocasión al interesado o, en su caso, representante legal, para que dentro del término de dos días hábiles siguientes a la notificación de la prevención subsane la falta. Si en el término señalado no se subsana la irregularidad, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 24.- La negativa a la inscripción en los Registros deberá constar en resolución que exprese al solicitante las razones y fundamentos de la determinación adoptada y podrá ser recurrida ante el superior jerárquico, en los plazos y términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

TÍTULO TERCERO DE LOS AVISOS Y PERMISOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS AVISOS

Artículo 25.- El Aviso de Filmación presentado por los interesados a la Comisión, será gratuito y permitirá al productor realizar todas las actividades relacionadas con el sector audiovisual que en términos del artículo 26 de la Ley no requieren de un Permiso.

Artículo 26.- El Aviso deberá presentarse ante la Comisión, por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación, mediante Formato Único de Aviso que ésta proporcione, en el que estará obligado a manifestar, bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio;
- II. Datos del representante legal o persona autorizada para realizar el trámite;
- III. Número de Registro;
- IV. Datos del Proyecto (documental, ficción, serie, telenovela, corto, largometraje, comercial, etc..)
- V. Duración de la filmación;
- VI. Días y horarios en que se llevará a cabo la filmación;
- VII. Nombre y datos de las personas responsables de la filmación;
- VIII. Croquis de posiciones exactas de las locaciones donde se llevará a cabo la filmación; y
- IX. Número de vehículos de la producción y ubicación de sitios donde se estacionarán.

El solicitante deberá acompañar al Formato Único de Aviso, carta cobertura o póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros vigente en original y copia, para su debido cotejo.

Los responsables de las producciones estudiantiles con fines académicos, que requieran de la presentación de un Aviso, deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, y acompañar al Formato Único de Aviso una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.

Una vez cubiertos los requisitos la Comisión deberá sellar el Aviso.

Artículo 27.- La modificación de condiciones establecidas en el Aviso podrá ser solicitada mediante Formato Único de Modificación de Aviso presentado ante la Comisión, siempre y cuando el interesado demuestre el caso fortuito o fuerza mayor que justifique la petición.

Para determinar la procedencia de la solicitud, la Comisión analizará lo siguiente:

- I. Que previamente se haya recibido un Formato Único de Aviso para la misma locación en la misma fecha;
- II. Que de existir filmaciones cercanas o en la misma locación, sea viable la filmación solicitada;
- III. Que la solicitud no implique limitaciones al tránsito vehicular de la zona o afectación al orden público;
- IV. Que se encuentren debidamente justificadas las razones por las que se solicita la modificación.

Analizado lo anterior, la Comisión establecerá si procede o no la recepción y sello del formato correspondiente. El interesado deberá adjuntar el Formato Único de Aviso objeto de modificación.

Artículo 28.- Cuando el interesado no logre acreditar que la modificación obedece a causas producidas por caso fortuito o fuerza mayor, se negará la solicitud mediante resolución emitida por el Director General, que exprese de manera fundada y motivada las razones de la negativa.

La determinación anterior podrá ser recurrida en los plazos y términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LOS PERMISOS

Artículo 29.- Se requerirá de la tramitación de un Permiso, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el sector audiovisual señaladas en el artículo 31 de la Ley.

Para actividades periodísticas y de reportaje, que no pertenezcan a medios de comunicación nacional o internacional, deberá tramitarse el permiso a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 30.- El Permiso deberá tramitarse ante la Comisión, mediante Formato Único de Permiso que ésta proporcione, en un plazo que no podrá ser menor a tres días hábiles anteriores a la filmación, en el que el interesado estará obligado a manifestar, bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio;
- II. Número de Registro;
- III. Duración de la filmación;
- IV. Datos del Proyecto (documental, ficción, serie, telenovela, corto, largometraje, comercial, etc..)
- V. Croquis de posiciones exactas de las locaciones donde se llevará a cabo la filmación;
- VI. Número de vehículos de la producción y ubicación de sitios donde se estacionarán.
- VII. Relación de las vías públicas, ya sean primarias o secundarias que desean utilizar, número de vehículos de producción que serán utilizados;
- VIII. Días y horarios en que se llevará cabo la Filmación; y
- IX. Nombre y datos de las personas responsables de la Filmación.

En caso de que la filmación implique transitar o diseñar Circuitos por una o más Delegaciones, el interesado deberá establecer la ruta que recorrerá, misma que deberá anexar al Formato Único de Permiso.

El solicitante deberá acompañar al Formato Único de Permiso, carta cobertura o póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros vigente, en original y copia para su debido cotejo.

Los responsables de las producciones estudiantiles con fines académicos, que requieran de la presentación de un Permiso, deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente artículo, y acompañar al Formato Único de Aviso una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.

Artículo 31.- Recibida la solicitud, la Comisión deberá remitir a Seguridad Pública una copia del Formato Único de Permiso, para que emita opinión sobre las posibles afectaciones al orden público y seguridad por la realización de las filmaciones. La copia del Formato Único de Permiso podrá remitirse a través de medios electrónicos.

La opinión que emita Seguridad Pública auxiliará a la Comisión en las medidas de coordinación y vinculación, que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros.

La Comisión deberá establecer una estrecha coordinación con Seguridad Pública para contar con referida opinión en un plazo que no podrá exceder de 36 horas posteriores a la recepción de la solicitud, para estar en posibilidades de formular los requerimientos que en su caso sean necesarios, dentro del término previsto para la tramitación y otorgamiento del Permiso.

Artículo 32.- Para determinar la procedencia de la solicitud, la Comisión analizará lo siguiente:

- I. La opinión emitida por la Secretaría de Seguridad;
- II. Que previamente se haya recibido un Formato Único de Permiso para la misma locación en la misma fecha;
- III. Que de existir filmaciones cercanas o en la misma locación, sea viable la filmación solicitada.

Artículo 33.- La Comisión analizará la solicitud y de ser procedente, otorgará el Permiso una vez que hayan sido cubiertos los derechos que para el caso establece el Código Fiscal vigente. Los derechos deberán cubrirse por día de 24 horas, sin importar el número de locaciones a utilizar y Delegaciones que se recorran para la filmación.

La Comisión contará con un plazo que no excederá de dos días hábiles para formular prevención o determinar la procedencia o no de la solicitud de Permiso. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

Artículo 34.- La Comisión hará del inmediato conocimiento de Seguridad Pública y Delegaciones que corresponda, la información relativa a los Permisos que hayan sido otorgados o negados, con el objeto de que en el ámbito de su competencia lleven a cabo el desarrollo de las acciones que en la materia, les atribuye la Ley. La comunicación podrá hacerse a través de medios electrónicos.

Artículo 35.- Cuando la solicitud no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el presente Reglamento, el Director General, en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, solicitará por escrito y por una sola ocasión al interesado o, en su caso, representante legal, para que dentro del término de veinticuatro horas, siguientes a la notificación de la prevención, corrija la falta. Si en el término señalado no se subsana la irregularidad, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 36.- No se otorgará el Permiso solicitado cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley.

Además de los casos anteriores, la Comisión podrá negar el Permiso solicitado, cuando la producción solicitante incumpla reiteradamente las obligaciones previstas en el párrafo primero del artículo 39 del presente Reglamento. Se entenderá como incumplimiento reiterado tres antecedentes consecutivos. En este caso el Permiso será negado por una sola ocasión.

La negativa deberá hacerse del conocimiento del interesado mediante resolución emitida por el Director General, dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del Formato Único de Permiso.

Artículo 37.- El interesado podrá interponer recurso de inconformidad contra la resolución que determine la negativa, en los plazos y términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 38.- La gestión ante las autoridades competentes sobre prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, que sea solicitada al Director General por los Productores, deberá cubrir los costos previstos en Código Fiscal, para el servicio de que se trate.

Artículo 39.- Los productores están obligados a instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual y mantener orden y limpieza en todas las locaciones, sin importar el tipo de filmación de que se trate.

Los servicios de catering o alimentación, sólo podrán ubicarse en plazas, camellones, parques, andadores, explanadas y banquetas que por sus dimensiones permitan el paso peatonal.

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN

Artículo 40.- La modificación de condiciones establecidas en el Permiso podrá ser solicitada mediante Formato Único de Modificación de Permiso presentado ante la Comisión, siempre y cuando el interesado demuestre el caso fortuito o fuerza mayor que justifique la petición.

Para determinar la procedencia de la solicitud, la Comisión analizará en lo conducente lo dispuesto por el artículo 27 del presente Reglamento.

La Comisión contará con un plazo de 24 horas para formular prevención, determinar la procedencia o negar la solicitud de Modificación Permiso.

Artículo 41.- La modificación se otorgará a través de un nuevo Permiso de Filmación que contendrá los cambios solicitados por el interesado.

El nuevo Permiso de Filmación deberá estar sellado por la Comisión.

Artículo 42.- Cuando el interesado no logre acreditar que la modificación obedece a causas producidas por caso fortuito o fuerza mayor, se negará la solicitud mediante resolución emitida por el Director General, que exprese de manera fundada y motivada las consideraciones para la negativa.

La determinación anterior podrá ser recurrida en los plazos y términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCIÓN TERCERA

DEL PERMISO URGENTE

Artículo 43.- Los interesados podrán solicitar a la Comisión la autorización de Permisos urgentes para realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Distrito Federal, en un plazo no mayor de 24 horas anteriores a la filmación.

La solicitud deberá ser presentada ante la Comisión mediante Formato Único de Permiso Urgente, que deberá cubrir los requisitos que señala el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 44.- Una vez presentada la solicitud, la Comisión deberá sellar el Formato y emitir el Permiso o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la ventanilla u oficina correspondiente.

La Comisión deberá comunicar de inmediato, a Seguridad Pública y a la Delegación de que se trate, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

De ser procedente la solicitud se emitirá el permiso, una vez cubiertos los derechos por concepto de Filmación Urgente en vías de tránsito vehicular que establece el Código Fiscal. El permiso deberá señalar los términos y condiciones en que se otorga.

La resolución recaída a la solicitud deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente.

Artículo 45.- El Formato Único de Permiso Urgente cubrirá al productor por día de filmación. Los días subsiguientes de filmación serán cubiertos mediante prórroga de permiso, siempre que los días de filmación sean consecutivos.

La prórroga de Permiso podrá ser solicitada ante la Comisión mediante el formato correspondiente, sin que ésta pueda ser autorizada por un plazo mayor a tres días consecutivos, en cuyo caso, deberá seguirse el trámite para el otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo 30 de este Reglamento. La Prórroga también podrá tramitarse para el Permiso a que se refiere el citado artículo.

Artículo 46.- En caso de que no proceda el Permiso de Filmación Urgente, la Comisión emitirá la resolución de carácter negativo debidamente fundada y motivada, que se hará del conocimiento del interesado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 47.- El cumplimiento de los plazos y procedimientos previstos para la presentación de los Avisos y el otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permiso, estarán supeditados a los horarios de circulación establecidos para el Centro Histórico, los trámites que la Comisión deba gestionar ante las autoridades federales y locales competentes, para poder realizar la filmación solicitada dentro de este perímetro.

Artículo 48.- La Comisión, previa opinión de Seguridad Pública, determinará en qué calles podrán estacionarse los vehículos de la producción tomando en cuenta la ubicación de la locación y el número de vehículos de la producción audiovisual, los que preferentemente deberán ubicarse cercanos a la locación.

Artículo 49.- La producción estará obligada a estacionar sus vehículos en un sólo lado de las aceras, salvo aquellos casos en que la ocupación de ambas aceras sea autorizada por la Comisión.

TÍTULO CUARTO

DE LA NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 50.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o
- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que deban aplicarse de conformidad otras disposiciones.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NULIDAD DE LOS AVISOS

Artículo 51.- Los supuestos señalados en el artículo anterior, darán lugar a la nulidad y consecuente cancelación del Aviso, mediante el siguiente procedimiento:

Cuando se produzca alguna de las causas a que se refiere el artículo 50 del Reglamento, la Comisión requerirá por escrito al titular del Aviso, para que en el término de 24 horas posteriores a la notificación formule en un plazo igual, las manifestaciones que a su derecho convengan y ofrezca pruebas.

Transcurrido el plazo anterior, la Comisión analizará las constancias y resolverá la nulidad del Aviso, decretando de ser el caso, la cancelación.

La determinación anterior se hará de conocimiento del interesado, quien podrá recurrirla en los plazos y términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La simple notificación de la resolución en la que se determine la nulidad del Aviso, obliga a los titulares a la suspensión de la filmación de que se trate. Su incumplimiento dará lugar a que la Comisión solicite a Seguridad Pública, suspenda la filmación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 52.- El procedimiento de revocación de oficio permisos se iniciará cuando la Comisión detecte o tenga conocimiento por cualquier medio que el titular ha incurrido en alguna de las causas de revocación de oficio que establece esta Ley, citándolo mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 53.- Concluido el plazo anterior, la Comisión procederá de inmediato a dictar la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, y la notificará al interesado.

Artículo 54.- La simple notificación de la resolución en la que se determine la revocación del permiso, obliga a los titulares a la suspensión de la filmación de que se trate. Su incumplimiento dará lugar a que la Comisión solicite a Seguridad Pública, suspenda la filmación.

Artículo 55.- Contra la resolución que ordena la revocación del Permiso, el interesado podrá interponer recurso de inconformidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las Reglas de Operación del Consejo Directivo de la Comisión deberán expedirse en un plazo de 60 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- Los formatos para los trámites de Avisos, Permisos, Modificación y Prórrogas previstos en este Reglamento, deberán expedirse dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a su publicación. Hasta en tanto se emitan los nuevos formatos, la Comisión podrá utilizar formatos provisionales.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, párrafo primero, 5°, 7°, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones VIII y IX, 30, fracciones IV, IX y XXI y 31, fracciones I, XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción I, 9, 44, fracciones I y II y 222, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso c), 42, fracciones XV y XXI y 47, fracción III de la Ley de Transportes y Vialidad de Distrito Federal y 1, 2°, 7°, fracciones VIII y IX, 14, 16 fracción XVII, 35, fracciones IX y XV y 95 BIS, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de abril de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi) en el Distrito Federal”, la cual tuvo por objeto otorgar por conducto de la Secretaría de Transportes y Vialidad, concesiones para la prestación de dicho servicio.

Que el artículo 222, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, prevé la obligación de pagar los derechos por el otorgamiento de la concesión de servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi).

Que con fecha 14 de abril de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) en el Distrito Federal”, la cual tiene por objeto normar las bases para dicho otorgamiento.

Que con fecha 16 de abril de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución de carácter general por la que se autoriza el pago en parcialidades de los derechos que se indican”, la cual tuvo por objeto autorizar el pago en parcialidades de los derechos por el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte individual de pasajeros, previstos en el artículo 244, fracción I, inciso a) del Código Financiero del Distrito Federal consistente en 4 pagos anuales, de los cuales el primero se realizó en los términos de la Convocatoria aludida.

Que de conformidad con el punto TERCERO de la Resolución en comento, durante el plazo para realizar el pago en parcialidades se causarían recargos por concepto de financiamiento, mismos que se calcularían sobre el saldo insoluto del crédito fiscal, a la tasa que establezca la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Ley de Ingresos.

Que con fecha 23 de diciembre de 2008, se emitieron publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con las denominaciones “Aviso a todas aquellas personas que se inscribieron o solicitaron su inscripción al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal y que por diversas causas no han concluido con el trámite, para que por única ocasión, comparezcan ante la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal y presenten la documentación idónea que acredite los antecedentes de una concesión” y el “Aviso a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal y que no cubrieron los derechos correspondientes”.

Que con fecha 28 de agosto de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo por el que se otorga facilidad administrativa y se establece mediante resolución de carácter general la condonación del pago de los recargos por financiamiento que se indican”, el cual tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa a los contribuyentes que hubieren pagado la primera parcialidad durante el ejercicio 2008, y que por motivo de la desaceleración económica no hayan podido pagar durante el mes de abril de 2009 la segunda parcialidad de los derechos por el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte individual de pasajeros, para que realicen su pago del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2009, condonando a los contribuyentes el pago de los recargos por financiamiento, que se hubieren causado con motivo del pago de la segunda parcialidad durante el periodo de mayo de 2008 al mes de abril de 2009.

Que con fecha 12 de abril de 2010, se publicó en el órgano de difusión local el “Acuerdo por el que se otorga facilidad administrativa y se establece mediante resolución de carácter general la condonación del pago de los recargos por financiamiento que se indican”, el cual tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa a los contribuyentes beneficiarios en términos de la Convocatoria publicada el 14 de abril de 2008, que no hayan podido pagar la primera, segunda y tercera parcialidad de los derechos por el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte individual de pasajeros, en términos de la Resolución del 16 de abril de 2008 y el Acuerdo del 28 de agosto de 2009, citados en párrafos anteriores.

Que el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno, mediante resoluciones de carácter general, para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización; dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en este Código, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que es prioridad del Gobierno del Distrito Federal, establecer acciones concretas que permitan la activación de la economía de manera homogénea en toda la Ciudad y la prestación de los servicios públicos, en aquellos sectores que son prioritarios para la generación de empleos y el bienestar general de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa a los contribuyentes que no hayan podido pagar del 1° de abril al 31 de diciembre de 2009, la segunda parcialidad, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2010, la tercera parcialidad y en el mes de abril de 2011 la cuarta parcialidad de los derechos por el otorgamiento de las concesiones de servicio público de transporte individual de pasajeros, previstos en el artículo 222, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, para que se realice al 30 de noviembre de 2011, el pago del monto total adeudado o de las parcialidades pendientes de cubrir por los derechos y actualización respectiva.

Para efectos de la autorización anterior, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, sita en Álvaro Obregón No. 269, tercer piso y/o en las oficinas que se designen para tal efecto.

SEGUNDO.- La facilidad administrativa prevista en el Punto PRIMERO, será otorgada a aquellos contribuyentes beneficiarios en términos de la “Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) en el Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de abril de 2008.

TERCERO.- A los contribuyentes que se encontraban en los supuestos y cumplieron los requisitos establecidos en los Avisos publicados el 23 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se les otorga la facilidad administrativa para que al 30 de noviembre de 2011, como fecha límite, realicen el pago del monto total de los derechos por concepto de otorgamiento de una concesión del servicio de transporte público individual de pasajeros prevista en el artículo 222, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, estando obligados a cubrir la totalidad de dicho monto o de las parcialidades adeudadas en el plazo previsto en el punto PRIMERO. Para ello, deberán acudir previamente a las oficinas de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, sita en Álvaro Obregón no. 269, tercer piso y/o en las oficinas que se designen para tal efecto.

CUARTO.- Se condona a los contribuyentes referidos en el presente Acuerdo, el pago de los recargos por financiamiento que se hubieren causado con motivo del pago de alguna parcialidad de los derechos por concepto de otorgamiento de una concesión del servicio de transporte público individual de pasajeros, en términos del Punto TERCERO de la Resolución de carácter general por la que se autoriza el pago en parcialidades de los derechos que se indican, publicada en el órgano de difusión local el 16 de abril de 2008.

QUINTO.- Tomando en cuenta que el factor de actualización aplicado a las cuotas y tarifas establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009 en términos del artículo 40 del mismo ordenamiento fue de 6.23% y para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 de conformidad con el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal los factores de actualización son del 5.57% y del 4.08%, respectivamente, los concesionarios deberán pagar por cada una de las parcialidades \$1,045.16 por concepto de actualización, más el monto de la parcialidad de \$6,250.00, que equivale a \$7,295.00, ajuste en términos del artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEXTO.- Para obtener la facilidad administrativa y la condonación a que refiere el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán acudir a los Centros de Servicio de Tesorería, con fecha límite al 30 de noviembre del presente año, indicando al orientador el número de folio que le fue otorgado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a fin de obtener el (los) Formato (s) Universal (es) de Tesorería con línea de captura, que podrán ser pagados a través de las tiendas de autoservicio y sucursales bancarias autorizadas como Auxiliares de la Tesorería.

Los Centros de Servicio de Tesorería, se encuentran ubicados en los siguientes domicilios:

CENTRO	DOMICILIO
CUITLÁHUAC	Av. Cuitláhuac No. 372, Col. Sector Naval, C.P. 02080, Deleg. Azcapotzalco.
MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 443, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Deleg. Coyoacán.
ROJO GÓMEZ	Av. Javier Rojo Gómez No. 600, Col. Ejidos del Moral, C.P. 09300, Deleg. Iztapalapa.
TLATELOLCO	Calz. de la Ronda No. 88, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Deleg. Cuauhtémoc.
LA VILLA	Calz. de Guadalupe No. 192, Local 22, Col. Vallejo, C.P. 07870, Deleg. Gustavo A. Madero.
GRAN SUR	Periférico Sur No. 5550, Local 2B, Col. Pedregal de Carrasco, C.P. 04700, Deleg. Coyoacán.
MIXCOAC	Av. Revolución No. 780, Col. Mixcoac, C.P. 03910, Deleg. Benito Juárez.
ASTURIAS	Calz. Chabacano No. 43, Col. Asturias, C.P. 06850, Deleg. Cuauhtémoc.
OLIVAR DEL PADRE	Av. de las Torres No. 446, Col. San José del Olivar, C.P. 01780, Deleg. Alvaro Obregón.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a la facilidad administrativa establecida en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener los beneficios que se refieren en el presente Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento, emitido por la autoridad que conozca del medio de defensa, donde se acuerde el desistimiento de la acción intentada.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en este Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La Tesorería del Distrito Federal y la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento del Acuerdo en comento.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2011.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.

OFICIALIA MAYOR

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION EN LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

Lic. Francisco Javier Huerta Barrón, Director Ejecutivo de Administración en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en el Art. 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18 y Noveno transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública: el desarrollo, modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el dictamen favorable, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y registrado con el No. MA-12021-9/09, publico el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES CONFORME AL REGISTRO No. MA-12021-9/09

No.	No. de Procedimiento	Nombre del Procedimiento	Área de adscripción	Tipo de Movimiento
1	001	Control de Recursos de Aplicación Automática Captados por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Subdirección de Recursos Financieros	Nuevo
2	002	Control de Recursos de Aplicación Automática Captados por la Dirección General del Registro Civil	Subdirección de Recursos Financieros	Nuevo
3	003	Control de Recursos de Aplicación Automática Captados por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	Subdirección de Recursos Financieros	Nuevo
4	004	Conciliación y Validación del Servicio de Vigilancia	Subdirección de Servicios Generales.	Nuevo
5	005	Verificación, control y validación del Servicio de Fumigación	Subdirección de Servicios Generales.	Nuevo
6	006	Verificación, control y validación del Servicio de Limpieza	Subdirección de Servicios Generales.	Nuevo
7	007	Conciliación y control de pagos por consumo de energía eléctrica	Subdirección de Servicios Generales.	Nuevo

TRANSITORIOS

Único, Publíquese el presente Manual Administrativo en su parte de Procedimientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 22 de Septiembre de 2011

El Director Ejecutivo de Administración en la
Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
(Firma)

Lic. Francisco Javier Huerta Barrón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, Director General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 123, Fracciones IV, IX y XI, 128 y 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL ENTREGA DE ZAPATOS A ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO (SECUNDARIA), A CARGO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL

La Dirección General de Desarrollo Social, dependiente de la Delegación Álvaro Obregón, a través de la Dirección de Prevención Social y Desarrollo Comunitario.

B. OBJETIVO

Apoyar a la economía de las familias de la Delegación Álvaro Obregón que cuenten con niñas y niños cursando sus estudios de nivel medio (secundaria), a través de la entrega de un par de zapatos a cada uno de las y los estudiantes de este nivel educativo en la demarcación.

Esta Acción plantea cubrir el universo posible de beneficiarios en la Delegación Álvaro Obregón, asimismo, complementar otras acciones y programas realizados por otros niveles de gobierno para brindar el ejercicio del derecho a una escuela digna.

C. METAS FÍSICAS

Beneficiar al menos a 24,000 adolescentes de la demarcación, estudiantes de escuelas públicas a nivel medio, para el ciclo escolar 2011-2012 mediante el otorgamiento de un par de zapatos a cada uno.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Culturales y Sociales”, durante el ejercicio fiscal 2011, por un monto total de: \$3’200,000 (Tres millones doscientos mil pesos)

E. DESCRIPCIÓN

Se entregará a las y los adolescente que viven en Álvaro Obregón, cursen la nivel medio en escuelas públicas y cumplan los requisitos consignados en los presentes lineamientos, un contra recibo canjeable por un par de zapatos, que podrán hacer efectivo en los centros de distribución que en su oportunidad se darán a conocer.

F. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Vivir en la Delegación Álvaro Obregón;
- Estar inscritos en alguna escuela secundaria pública de la Delegación;
- No ser beneficiarios de otra acción institucional o programa similar;
- Llenar la cédula de registro a la Acción;
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les indique durante la logística de entrega.
- Exhibir de manera oportuna y completa la documentación requerida.

Procedimiento de acceso

La Delegación Álvaro Obregón, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, difundirá la convocatoria para las familias que aspiren a que sus hijos obtengan un par de zapatos. La convocatoria indicará las condiciones que deben satisfacer las y los aspirantes, describirá el proceso de selección e indicará qué documentos deben exhibir para poder ser seleccionados, la cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se colocará en lugares visibles, de fácil acceso a la comunidad.

G. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La integración del listado de las y los beneficiarios y la entrega de los vales de canje para zapatos, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

1. Durante el periodo que se indique en la convocatoria, personal delegacional instalará módulos de inscripción cercanos a cada plantel educativo.
2. Los padres o tutores de las y los aspirantes se deberán presentar al módulo con los documentos para exhibición que se requieren para la inscripción a la Acción, en los lugares, días y horarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, que será publicada días antes del inicio de la Acción.
3. Los padres o tutores de los aspirantes deberán llenar y firmar la cédula de registro, en dicha cédula se deberá indicar el número de calzado solicitado para el o la estudiante.
4. Una vez requisitada la cédula de registro y exhibidos los documentos, el personal de los módulos de inscripción entregará a los padres o tutores de las y los interesados los vales de canje y dará indicaciones respecto a los lugares, fechas y horarios para el canje por los zapatos.
5. Únicamente se entregará un vale por aspirante que cumpla los requisitos.
6. Para el canje de los vales de canje y la entrega de los zapatos, las y los beneficiarios deberán acudir a los centros de distribución que al efecto se instalen, con su vale de canje y una identificación oficial.

Para ser beneficiarios, los estudiantes de secundaria deberán:

- Ser menor de edad.
- Vivir en la Delegación Álvaro Obregón y/o estar inscrito en una escuela secundaria pública de la Demarcación.
- No ser beneficiarios de otro programa similar de cualquier ámbito de gobierno.
- Deberá la madre, padre o tutor del alumno o alumna presentarse en el módulo correspondiente, en los lugares, días y horarios que se establezcan en la respectiva convocatoria, que será publicada antes del inicio de la acción, para lo cual deberá:
 - a) Llenar la Cédula de Registro.
 - b) Exhibir comprobante de inscripción del alumno o alumna a una escuela secundaria pública.
 - c) Exhibir identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.
 - d) Exhibir comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad (predio, agua, o teléfono), no se acepta recibo de luz.
- Estos documentos no se entregarán, son únicamente para cotejarlos al momento del registro.

Restricciones

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.
- Que el aspirante no habite en el territorio delegacional y/o que no se encuentre inscrito en escuelas secundarias públicas de la Delegación Álvaro Obregón.

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF, 49 y 60 de la LFRSP).

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

I. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

J. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección General de Desarrollo Social será la responsable de aplicar y supervisar el desarrollo de la Acción Institucional, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. Se realizará un muestreo mediante el cual aplicará aleatoriamente a algunos beneficiarios un cuestionario de evaluación.

La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada y el impacto de la Acción, para lo cual como indicadores cuantitativos se considerará: apoyo social, beneficiario, evento y participante; respecto a la evaluación cualitativa de la atención y los trámites se atenderá a los indicadores: calidad, eficiencia, eficacia.

K. LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A efecto de garantizar la socialización plena de la presente Acción se dará a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F., en la página web de la Delegación y en lugares públicos.

Los beneficiarios de la Acción podrán participar en eventos de tipo social, cultural, artístico, recreativo, deportivo y de salud, para lo cual estará a su disposición información oportuna de los diversos programas y servicios que ofrece la Delegación.

L. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES SOCIALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción forma parte de las acciones sociales del Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al Desarrollo Comunitario y de Salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón. Esta Acción es un complemento a los programas de otorgamiento de útiles escolares y uniformes realizados por el Gobierno del Distrito Federal, sin embargo, conserva una identidad propia, al incluir como beneficio social al calzado.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta Acción Institucional de Beneficio Social, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 9 de agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Firma)

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, Director General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 123, Fracciones IV, IX y XI, 128 y 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro del tejido social y la calidad de vida de las comunidades con mayores desventajas sociales a nivel nacional, las cuales afectan temas tan sensibles como es la salud y el esparcimiento, requisitos para poder tener un nivel de vida digno; así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes comunidades en la Demarcación, considera que el apoyo y reconocimiento a los grupos que están desarrollando actividades que impactan de manera positiva a la vida comunitaria debe de ser uno de los ejes rectores de las acciones sociales de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de conservación y mejoramiento del nivel de vida, vinculado al acceso a los servicios de salud y a los apoyos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, para lo cual expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYO Y RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS 2011

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL

Delegación Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Esta Acción Institucional de Beneficio Social (**AIBS**) pretende:

Reconocer a los deportistas y entrenadores destacados de la Delegación Álvaro Obregón a través de un estímulo económico único para promover la participación de la comunidad en actividades deportivas y relacionadas con el deporte.

Promover alternativas de disciplinas deportivas a la comunidad, a través de la difusión de los logros deportivos de los deportistas y entrenadores, para brindar opciones a la comunidad para mejorar su calidad de vida a través de la práctica de algún deporte.

Detener el deterioro del tejido social a través del reconocimiento público de los entrenadores y deportistas destacados de la Delegación, como alternativa a la búsqueda de reconocimiento y afiliaciones en actividades delincuenciales y criminales.

Esta actividad se llevará a cabo en las diferentes unidades territoriales que componen la demarcación territorial de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que su población objetivo es población abierta, especialmente aquella que vive en unidades territoriales de alta y muy alta marginación que practica o proporciona los fundamentos para la práctica de alguna disciplina deportiva.

C. METAS FÍSICAS

Proporcionar, al menos, 1,000 estímulos económicos únicos de \$1,500 (mil quinientos pesos M.N.) a personas que hayan logrado los merecimientos deportivos y de entrenamiento para ello.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de cuando menos \$1’500,000 (un millón, quinientos mil pesos M.N.) para proporcionar al menos 1,000 (mil estímulos económico) únicos de \$1,500 (mil quinientos pesos M.N.) cada uno.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación Álvaro Obregón.
- Haber obtenido logros deportivos destacables al menos durante 2010 y 2011.
- Se considerará a los deportistas individuales y entrenadores destacados que hayan participado en torneos, competencias y certámenes al menos durante 2010 y 2011.
- Deberán haber obtenido lugares destacados en sus respectivas disciplinas.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les realice durante el procedimiento de cotejo de documentos y entrega de los estímulos económicos únicos.
- Que los beneficiarios acudan puntualmente y en persona a los eventos y lugares en los que se de el procedimiento de cotejo de documentos y entrega de los estímulos económicos únicos como parte de esta AIBS.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos y lugares en los que se realizará el procedimiento de inscripción, así como, después de un tiempo razonable para la selección de las y los beneficiarios, dará a conocer lugares y fechas de entrega de los apoyos sociales específicos.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social, colocará avisos en lugares estratégicos y públicos cercanos al lugar del evento, en los cuales constará lugar y hora para la realización del procedimiento de inscripción a la AIBS.

Posteriormente colocará avisos en la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social, lugares estratégicos y públicos cercanos al lugar del evento, en los cuales constará lugar y hora para la entrega puntual de los apoyos.

De las entregas de apoyos:

La integración del listado de las y los deportistas y entrenadores beneficiarios y la entrega de los estímulos económicos únicos, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

7. Durante el periodo que se indique en la convocatoria, personal delegacional instalará módulos de inscripción donde la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social designe.
8. En caso que las y los deportistas que se inscriban para el proceso de selección de este apoyo sean menores de edad, deberán estar acompañados por su madre, padre o tutor.
9. Las y los aspirantes se deberán presentarse al módulo con los documentos para exhibición que se requieren para su inscripción al proceso de selección de la AIBS, en los lugares, días y horarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, que será publicada días antes del inicio del de la Acción Institucional.
10. En caso que las o los aspirantes sean menores de edad, los padres o tutores de los aspirantes deberán llenar y firmar la cédula de registro, en caso que la o el aspirante al apoyo sean menores de edad.
11. Una vez requisitada la cédula de registro y exhibidos los documentos, el personal de los módulos de inscripción entregará a las y los interesados, en caso que las y los solicitantes sean menores de edad a su madre, padre o tutor, darán indicaciones respecto a los lugares, fechas y horarios para la publicación del listado de beneficiarios.
12. Para la recepción de los estímulos económicos únicos, las y los beneficiarios deberán acudir a los lugares, fechas y horarios publicados para la entrega con una identificación oficial con fotografía.
13. En caso que las o los aspirantes sean menores de edad, los padres o tutores que los registraron deberán acompañarlos para recibir el apoyo.
14. El registro del aspirante no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.

Para ser poder participar en el proceso de selección las y los aspirantes deberán:

- Practicar una disciplina deportiva reconocida y/o ser entrenador reconocido de una disciplina deportiva
- Vivir en la Delegación Álvaro Obregón y/o competir por esta Demarcación.
- En caso que el deportista sea menor de edad deberá la madre, padre o tutor del solicitante presentarse en el módulo correspondiente, en los lugares, días y horarios que se establezcan en la respectiva convocatoria, acompañándolo en todo el proceso.
- Para poder registrarse como solicitante del estímulo económico único, deberá:
 - a) Llenar la Cédula de Registro de la AIBS.
 - b) Exhibir identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.
 - c) Exhibir acta de nacimiento
 - d) Exhibir Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - e) Exhibir comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad (predio, agua, o teléfono), no se acepta recibo de luz.
 - f) Exhibir documentación o material probatorio de resultados y de participación de al menos 2010 y 2011, en las cuales se tomará en cuenta la Memoria Técnica Deportiva, Lista de Resultados o Constancia de Participación en las competencias emitidas por las Asociaciones Deportivas respectivas, con la firma autógrafa del Presidente y sello original, entre otros materiales probatorios.
 - g) En caso de ser entrenador, constancia o documentación que lo acredite como un entrenador certificado por alguna instancia oficial, instituciones, federaciones o asociaciones específicas de la disciplina deportiva en particular.
- Estos documentos no se entregarán, son únicamente para cotejo al momento del registro.
- **El registro del aspirante no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.**

Para la integración del Listado de Beneficiarios y el pago del estímulo económico único, se llevará al cabo a través del siguiente procedimiento

De la Selección

La asignación de los lugares consta de dos etapas, la primera será en unión con la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social; la segunda mediante la evaluación del Comité de Selección de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en la Delegación Álvaro Obregón 2009 – 2012.

Resultados

Los resultados se publicarán mediante un listado que se colocará en las afueras de la Oficina de la Coordinación de Gestión y Fomento del Desarrollo Social indicando los aspirantes seleccionados.

Restricciones

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.
- Que el aspirante no habite en el territorio delegacional.
- No haber obtenido logros deportivos destacados en las competencias en que participó.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF, 49 y 60 de la LFRSP).

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio al público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta Acción Institucional de Beneficio Social, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 9 de agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Firma)

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, Director General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 123, Fracciones IV, IX y XI, 128 y 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

EXPIDE EL SIGUIENTE AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYO Y RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS 2011

Se entregarán las solicitudes en la Oficina de Becas ubicada en Calle 10 esquina Canarios dentro de la Sede Delegacional, Colonia Tolteca. La recepción de solicitudes y exhibición de material probatorio será a partir del 22 y hasta el 26 de Agosto de 2011 a partir de las 09:00 hrs hasta las 15:00 hrs., bajo las condiciones que se indican a continuación:

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Proporcionar, al menos, 1,000 estímulos económicos únicos de \$1,500 (mil quinientos pesos M.N.) a personas que hayan logrado los merecimientos deportivos y de entrenamiento para ello.

VIGENCIA

Se otorgará un apoyo, por única ocasión, de \$1,500 (mil quinientos pesos M.N.) a 1,000 deportistas y entrenadores que hayan obtenido logros deportivos destacables al menos durante 2010 y 2011.

REQUISITOS:

- Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón.
- Practicar y/o ser entrenador certificado de una disciplina deportiva reconocida.
- Haber obtenido logros deportivos destacables al menos durante 2010 y 2011.
- **Se considerará a los deportistas individuales (no equipos) y entrenadores destacados** que hayan participado en torneos, competencias y certámenes al menos durante 2010 y 2011.
- Deberán haber obtenido lugares destacados en sus respectivas disciplinas.
- En caso que las y los deportistas que se inscriban para el proceso de selección de este apoyo sean menores de edad, deberán estar acompañados por su madre, padre o tutor.
- En caso de ser entrenador, constancia o documentación que lo acredite como un entrenador certificado por alguna instancia oficial, instituciones, federaciones o asociaciones específicas de la disciplina deportiva en particular.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les realice durante el procedimiento de cotejo de documentos y entrega de los estímulos económicos únicos.
- Que los beneficiarios acudan puntualmente y en persona a los eventos y lugares en los que se de el procedimiento de cotejo de documentos y entrega de los estímulos económicos únicos como parte de esta AIBS.

EL PROCESO DE SOLICITUD

1. Los candidatos a recibir el apoyo deberán acudir a la Oficina de Becas ubicada en Calle 10 esquina Canarios, Colonia Toluca, dentro de la Sede Delegacional.
2. En caso que la o el solicitante del apoyo sea menor de edad, deberá estar acompañado por la madre, padre o tutor.
3. Se le solicitará al candidato al apoyo realizar el llenado del Formato de Cédula de Registro de la Acción Institucional de Beneficio Social, en caso que el o la solicitante sea menor de edad, deberá acompañarse con los datos de la madre, padre o tutor.
4. Una vez asentada la información personal en el formato de inscripción, se deberá proporcionar la información deportiva solicitada, así como, exhibir el material probatorio de resultados y de participación.
5. El material original probatorio de los logros se exhibirá, para asentarlos en un expediente. Una vez completado este proceso iniciará el proceso de selección. La documentación solicitada es la siguiente:

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- a. Identificación oficial con fotografía.
- b. Acta de Nacimiento.
- c. Clave única de Registro de Población (CURP)
- d. En caso que la o el solicitante del apoyo sea menor de edad, deberá la madre, padre o tutor exhibir su identificación oficial con fotografía.
- e. Comprobante de domicilio (agua, teléfono o predial. **No se aceptará recibo de luz**), con una antigüedad no mayor a seis (6) meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- f. Declaración donde se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiario de otra acción institucional similar de gobierno.
- g. Una (1) fotografía reciente tamaño infantil.
- h. Formato de Cédula de Registro de la Acción Institucional de Beneficio Social de la Oficina de Becas. Podrá ser ingresado con anticipación a esta Convocatoria, sin menoscabo de la solicitud.

- i. Exhibir material probatorio en original (medallas, trofeos, memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación en las competencias emitidas por las asociaciones deportivas respectivas, entre otros).
 - j. En caso de ser entrenador, constancia o documentación que lo acredite como entrenador certificado por alguna instancia oficial, institución, federación o asociación específicas de la disciplina deportiva.
6. **El registro del aspirante no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.**
 7. Una vez realizada la inscripción y una vez cumplidos los requisitos, la Oficina de Becas procederá a elaborar un listado de solicitantes, el cual se hará llegar al Comité de Selección de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en la Delegación Álvaro Obregón 2009 – 2012.
 8. El Comité de Selección de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en la Delegación Álvaro Obregón 2009 – 2012, en sesión convocada ex profeso, analizará y aprobará el listado de las y los deportistas y entrenadores apoyados por la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo y Reconocimiento a Deportistas 2011.

Los aspirantes seleccionados serán notificados, mediante un listado que se publicará en la Oficina de Becas.

CONSIDERACIONES

- **El registro del aspirante no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.**
- Debido al número limitado de apoyos, se seleccionarán a los 1,000 deportistas y entrenadores que hayan obtenido logros deportivos destacables al menos durante 2010 y 2011.

CAUSALES DE BAJA

- No exhibir la documentación completa o material probatorio en tiempo y forma.
- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- Haber sido sancionado un mes o más, durante 2009 a 2011, por alguna instancia oficial rectora específica de la disciplina deportiva practicada.
- Falsedad de información, en cualquier etapa del proceso.
- Cambio de domicilio de la o del beneficiario fuera de la Demarcación.

Para mayor información, favor de comunicarse al número telefónico 5276 6881, de 09:00 a 15:00 hrs. Oficina de Becas

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 15 de Agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Firma)

C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública

Convocatoria Múltiple: 016

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la: Adquisición de **“Vestuario y Uniformes”** y **“Medicinas y Productos Farmacéuticos”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional “Vestuario y Uniformes”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-024-11	\$2,000.00	04/Octubre/11	05/ Octubre/11 11:00 hrs	21/Octubre/11 11:00 hrs.	28/Octubre/11 13:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Suéter azul marino de punto	Pieza	2,036
2	Calzado azul marino	Par	4,862
3	Bata técnico verificador de pesca	Pieza	2,640
4	Pantalón de gabardina	Pieza	1,196
5	Traje secretarial	Traje	953

* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2011, a las 11:00 horas.

* El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 21 de Octubre de 2011, a las 11: 00 horas.

* Fecha de fallo: 28 de Octubre de 2011, a las 13:00 horas.

Licitación Pública Internacional “Medicinas y Productos Farmacéuticos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-025-11	\$2,000.00	04/Octubre/11	06/ Octubre/11 11:00 hrs	14/Octubre/11 11:00 hrs	24/Octubre/11 13:00 hrs

Partida	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	104	Paracetamol, 500 mg	Tableta	Envase con 10 tabletas	150,000
2	657	Pravastatina Sódica, 10 mg	Tableta	Envase con 30 tabletas	100,000
3	1042	Glibenclamida, 5 mg	Tableta	Envase con 50 tabletas	150,000
4	2127	Amoxicilina, 7.5 g	Suspensión Oral	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/ 5 ml)	100,000
5	2144	Loratadina, 10 mg	Tabletas o grageas	Envase con 20 tabletas o grageas	97,526

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Octubre de 2011, a las 11:00 horas.
- * El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 14 de Octubre de 2011, a las 11: 00 horas.
- * Fecha de fallo: 24 de Octubre de 2011, a las 13:00 horas.
- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: Lic. José Luis Pérez Pérez, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Cecilia Estela Rivera García, Subdirectora de Adquisiciones de la Convocante.
- Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el quinto piso del domicilio de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0169470018-6 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, ó mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Plazo de Entrega de los Bienes: de conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 30 de septiembre de 2011.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
Director de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

RESIDENCIAL ALABAMA 54 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “RESIDENCIAL ILLINOIS 31”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

RESIDENCIAL ALABAMA 54 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2011

ACTIVOS	M. N.
CAJA CHICA	0.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	5,381.00
DEPRECIACIÓN	-5,380.00
ACTIVO FIJO	1.00
TOTAL DE ACTIVOS	1.00
PASIVOS Y CAPITAL	M. N.
PROVEEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL DE PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	-49,999.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CAPITAL CONTABLE	1.00
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	1.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **30 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

RESIDENCIAL ILLINOIS 31 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “RESIDENCIAL ILLINOIS 31”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

**RESIDENCIAL ILLINOIS 31 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ABRIL DE 2011**

ACTIVOS	M. N.
CAJA CHICA	
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
OTROS ACTIVOS	
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
	<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
	<hr/>
EQUIPO DE COMPUTO	5,381.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	18,098.00
DEPRECIACIÓN	-23,478.00
ACTIVO FIJO	1.00
TOTAL DE ACTIVOS	1.00
PASIVOS Y CAPITAL	M. N.
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
	<hr/>
PASIVO CIRCULANTE	0.00
	<hr/>
TOTAL DE PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	-49,999.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CAPITAL CONTABLE	1.00
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	1.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **31 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

RESIDENCIAL NSC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “NSC CONSTRUCTORES”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

**NSC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ABRIL DE 2011**

ACTIVOS	M. N.
CAJA CHICA	
BANCOS	3,150.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	261,083.00
INVENTARIO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
OTROS ACTIVOS	412.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
	<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE	264,645.00
	<hr/>
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACIÓN	0.00
ACTIVO FIJO	0.00
	<hr/>
TOTAL DE ACTIVOS	264,645.00
PASIVOS Y CAPITAL	M. N.
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	83,212.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
	<hr/>
PASIVO CIRCULANTE	83,212.00
	<hr/>
TOTAL DE PASIVOS	83,212.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	131,433.00
RESULTADO DE EJERC	
ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CAPITAL CONTABLE	181,433.00
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	264,645.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **31 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

RESIDENCIAL ILLINOIS 27 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “RESIDENCIAL ILLINOIS 27”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

**RESIDENCIAL ILLINOIS 27 S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ABRIL DE 2011**

ACTIVOS	M. N.
CAJA CHICA	0.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	14,451.00
DEPRECIACIÓN	-14,450.00
ACTIVO FIJO	1.00
TOTAL DE ACTIVOS	1.00
PASIVOS Y CAPITAL	M. N.
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL DE PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	-49,999.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CAPITAL CONTABLE	1.00
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	1.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **31 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

INMOBILIARIA EL CÉNTRICO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “INMOBILIARIA EL CÉNTRICO”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

**INMOBILIARIA EL CÉNTRICO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ABRIL DE 2011**

ACTIVOS	M. N.
CAJA CHICA	0.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	54,763.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	12,028.00
DEPRECIACIÓN	-66,790.00
ACTIVO FIJO	1.00
TOTAL DE ACTIVOS	1.00
PASIVOS Y CAPITAL	M. N.
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL DE PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	100,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	-99,999.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CAPITAL CONTABLE	1.00
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	1.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **31 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

RESIDENCIAL ÁNGEL URRAZA S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

JOSÉ SALVADOR NACIF SERIO, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE “RESIDENCIAL ANGEL URRAZA”, S.A DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICO EL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE MI REPRESENTADA.

**RESIDENCIAL ANGEL URRAZA S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ABRIL DE 2011**

DESCRIPCIÓN	M. N.	DEL EJERCICIO
INGRESOS	0.00	
DESCUENTO SOBRE VENTAS	0.00	
	<hr/>	
INGRESOS TOTALES		0.00
COSTO DE VENTAS	0.00	
COSTO DE VENTAS		<hr/> 0.00
UTILIDAD BRUTA		<hr/> 0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	
GASTOS DE VENTA	0.00	
GASTOS GENERALES	0.00	
GASTOS DE OPERACION		<hr/> 0.00
UTILIDAD DE OPERACION		<hr/> 0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	
TOTAL OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		<hr/> 0.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<hr/> 0.00

Manifiesto que las cifras contenidas en los Estados Financieros al **31 de abril del 2011** se prepararon de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o resultados de la Empresa, por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

(Firma)

JOSE SALVADOR NACIF SERIO
(LIQUIDADOR)

"GRUPO ROMEVALLO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 242, fracción V; 243, in fine; y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación expongo el balance final de liquidación:

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE: CAJA, BANCOS, INVERSIONES EN VALORES, CLIENTES, ALMACEN, DEUDORES DIVERSOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEDOS, DOCUMENTOS POR COBRAR, IVA A ACREDITAR.- TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE: 0.00 EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS.

ACTIVO NO CIRCULANTE: TERRENOS, EDIFICIOS; EQUIPO DE: TRANSPORTE, COMPUTO Y/O OFICINA; DEPRECIACION DE: EDIFICIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE Y/O EQUIPO DE COMPUTO; ANTICIPO PROVEEDORES, PAGOS ANTICIPADOS, DEPOSITOS EN GARANTIA; GASTOS DE: ORGANIZACION Y/O INSTALACION; AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG. E INST.- TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE: 0.00 EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS.

TOTAL DE ACTIVO: 0.00

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO: PROVEEDORES, DOCUMENTOS POR PAGAR, IMPUESTOS POR PAGAR, I.V.A. POR PAGAR Y ANTICIPOS DE CLIENTES: 0.00 EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES.

ACREEDORES DIVERSOS	34,177.85
<u>TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:</u>	34,177.85
	<u>CAPITAL</u>
CAPITAL SOCIAL	175,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DEL ACT.FIJO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-183,996.12
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 25,181.73
TOTAL DE CAPITAL	- 34,177.85

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **0.00**

En atención a lo que por analogía regula el último párrafo del artículo 243 del ordenamiento legal arriba invocado, y concordante artículo 247, fracción I de la misma ley, certifico que no hay haber social alguno, y por tanto no hay obligación de pago de cuota de liquidación o restitución de capital de aportación alguna. Para los efectos que regula la fracción II del artículo 247 aludido, se hace constar que el balance final arriba expuesto, así como, los papeles, documentos y demás libros de la sociedad, quedarán a disposición en términos de Ley.

(Firma)

MARIA LUISA VALENZUELA NICOLAU
LIQUIDADORA UNICA

TRESIA S.C. DE C.V. EN LIQUIDACION

Estado de Posición Financiera al 30 de Junio de 2011

<u>Activo Circulante</u>	0	<u>Pasivo a corto plazo</u>	0
		<u>Pasivo total</u>	0
		<u>Capital contable</u>	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0
	=====		=====

(Firma)

DR. RUBÉN DELGADO VÁZQUEZ
Liquidador.

MODERNIZANDO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 31 de agosto de 2011.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja y Bancos	42,973.60		0.00
		Total de pasivo	0.00
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	6,377,154.00
		Resultado del ejercicio	-4,796,513.38
		Resultado de ejercicio anteriores	-1,537,667.02
Total de activo	42,973.60	Total de capital	42,973.60
		Suma del pasivo y capital	42,973.60

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador
(Firma)

C.P. Ana Carrasco Rodríguez

Pennzoil Quaker State Industries de México, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2011.
(cifras en pesos)

Activo:		
	EFFECTIVO:	\$ 2,191,725
Capital:		\$ 2,191,725

El remanente se distribuirá entre los accionistas con base en sus respectivas tenencias accionarias dentro del capital social.

México, Distrito Federal a 5 de septiembre de 2011.

(Firma)

Dr. Carlos Javier Pérez Chow
Liquidador.

DEMYT CAPITAL, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En términos del artículo 119 (ciento diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica a los accionistas de DEMYT CAPITAL, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. (la "Sociedad") que sean tenedores de acciones emitidas por la Sociedad y cuyo importe no hubiese sido pagado total o parcialmente a la fecha, que deberán cubrir la totalidad del importe de las acciones mencionadas en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente aviso.

(Firma)

DEMYT CAPITAL, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
Por: Juan José Ruiz Negrete
Su: Representante Legal

IMPULSORA MF, S.A.P.I. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES GONZALO PEDRO ROBINA BARRA Y PABLO ACEDO MORENO, Y POR LA OTRA IMPULSORA MF, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y PABLO ACEDO MORENO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES CELEBRANTES DEL PRESENTE CONVENIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A).- QUE SON SOCIEDADES MERCANTILES CONSTITUIDAS Y EXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SUS REPRESENTANTES EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU CARÁCTER COMO TALES.

B).- QUE TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ESTANDO AL CORRIENTE DE LAS MISMAS.

C).- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR LAS COMPAÑÍAS ARRIBA RELACIONADAS, ES EL DESEO DE SUS REPRESENTADAS EL FUSIONARSE POR INCORPORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PACTAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- IMPULSORA MF, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE, Y OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011, CONVIENEN EN FUSIONARSE, EN TÉRMINOS Y PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO IX DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO COMO BASE LOS BALANCES GENERALES DE DICHAS SOCIEDADES AL 31 DE ENERO DE 2011, CON LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS PARA REFLEJAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DICHAS SOCIEDADES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA FUSIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FUSIÓN SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS ENTRE LA FUSIONANTE Y LA FUSIONADA EN LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO DE FUSIÓN, ES DECIR, EL 28 DE FEBRERO DE 2011, Y FRENTE A TERCEROS UNA VEZ QUE SE LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: I) QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA QUE SURTA EFECTOS LA FUSIÓN, II) LA FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y III) LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SEGUNDA.- COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN SUBSISTIRÁ IMPULSORA MF, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y DESAPARECERÁ OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SE CONVERTIRÁN EN ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE QUE TENGA A SU FAVOR EN LIBROS A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA FUSIÓN Y POR LO MISMO IMPULSORA MF, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ASUME Y HACE SUYOS EN SUS TÉRMINOS Y EN FORMA INCONDICIONAL TODOS LOS ACTIVOS, DERECHOS, PASIVOS Y OBLIGACIONES QUE OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TENGA AL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE FUSIÓN.

TERCERA.- LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FUSIONADA PASARÁN A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSIDERANDO LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CUARTA.- POR VIRTUD DE LA FUSIÓN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIONES ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONADA, DEBERÁN CANCELARSE Y SER CANJEADOS, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA.- LA SOCIEDAD FUSIONANTE SEGUIRÁ CONSERVANDO SU DENOMINACIÓN SOCIAL, QUEDANDO LOS PODERES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, CANCELADOS AL CONSUMARSE LA FUSION.

SEXTA.- LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD FUSIONADA NO TIENEN NI HAN TENIDO EMPLEADOS NI TRABAJADORES, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, CESARÁ EN SUS FUNCIONES AL CONSUMARSE LA FUSIÓN.

OCTAVA.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PROCÉDASE A PUBLICAR LOS ACUERDOS SOBRE LA FUSIÓN Y LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, Y A INSCRIBIR DICHOS ACUERDOS, UNA VEZ FORMALIZADOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL.

FIRMADO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN EN QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

(Firma)

(Firma)

Impulsora MF, S.A.P.I. de C.V.
LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
DIRECTOR GENERAL

Operadora Educativa Zapopan, S.A. de C.V.
ING. PABLO ACEDO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Firma)

ING. PABLO ACEDO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

IMPULSORA MF, S.A.P.I. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE ENERO
DE 2011.
(CIFRAS EN PESOS).

SUMA DE INGRESOS	4,733,431
ARRENDAMIENTOS	4,733,431
COSTO DE OPERACIÓN	
PREDIAL Y AGUA	70,139
MANTENIMIENTO	108,742
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1,054,048
SUMA DE COSTOS DE OPERACIÓN	1,232,929
RESULTADO MARGINAL	3,500,502
GASTOS DE OPERACION	
HONORARIOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS RECURRENTES	714,898
CORRETAJE INMOBILIARIO Y AVALUOS	199,301
SUMA DE GASTOS DE OPERACION	914,199
RESULTADO DE OPERACIÓN	2,586,303
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
UTILIDAD EN CAMBIOS	-2,895,149
PERDIDA EN CAMBIOS	1,730,205
INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR DERIVADOS IMPLICITOS	41,379
INTERESES PAGADOS	-5,338,649
INTERESES GANADOS	-721,692
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	1,741
SUMA COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	3,495,133
OTROS GASTOS E (INGRESOS)	-294,614
RESULTADO EN EMPRESAS ASOCIADAS PERDIDA O (UTILIDAD)	-1,254,312
RESULTADO DEL EJERCICIO	640,096

(Firma)

LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
DIR. GENERAL

(Firma)

C.P. GERMAN ROBERTO BIQUEZ GUZMAN
DIR. DE FINANZAS

OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE ENERO
DE 2011.
(CIFRAS EN PESOS).

SUMA DE INGRESOS	3,601,898
ARRENDAMIENTOS	3,601,898
COSTO DE OPERACIÓN	
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1,600,588
SUMA DE COSTOS DE OPERACIÓN	1,600,588
RESULTADO MARGINAL	2,001,310
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES PAGADOS	-26,523
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	12
SUMA COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-26,511
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,027,821

(Firma)

LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
DIR. GENERAL

(Firma)

C.P. GERMAN ROBERTO BIQUEZ GUZMAN
DIR. DE FINANZAS

IMPULSORA MF, S.A.P.I. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2011.
(CIFRAS EN PESOS).

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO E INVERSIONES	109,670,222
FIDEICOMISOS (EFFECTIVO RESTRINGIDO)	18,438,324
CLIENTES	5,579,411
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	262,942
IMPUESTOS POR RECUPERAR	9,929,675
PORCION CIRCULANTE DE DOCTOS. POR COBRAR L.P.	1,232,310
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	145,112,884

DOCUMENTOS POR COBRAR DE LARGO PLAZO	124,040,389
INVERSIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS	446,515,240
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS IMPLICITOS	11,261,033
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	50,072
TOTAL OTROS ACTIVOS	581,866,734

ACTIVO FIJO

TERRENOS	156,233,947
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	327,167,175
OTROS ACTIVOS FIJOS	763,545
TOTAL ACTIVO FIJO	484,164,767

SUMA DEL ACTIVO: **1,211,144,385**

PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO

ACREEDORES	15,467,503
IMPUESTOS POR PAGAR	51,418
PRESTAMOS CORTO PLAZO	90,000,000
PORCION CIRCULANTE DE PRESTAMOS LARGO PLAZO	27,061,672
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	132,580,593

PASIVO LARGO PLAZO

DEPOSITO DE RENTAS	3,557,128
CREDITOS HIPOTECARIOS Y PRESTAMOS MXN	408,266,094
CREDITOS HIPOTECARIOS Y PRESTAMOS USD	179,039,929
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	590,863,151

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	2,862,395
CAPITAL VARIABLE	483,063,838
SEUPERAVIT POR REVALUACION ACTIVOS	56,510,743
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-55,376,431
RESULTADO DEL EJERCICIO	640,096
SUMA DEL CAPITAL	487,700,641

SUMA DEL PASIVO + CAPITAL: **1,211,144,385**

(Firma)

LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
DIR. GENERAL

(Firma)

C.P. GERMAN ROBERTO BIQUEZ GUZMAN
DIR. DE FINANZAS

OPERADORA EDUCATIVA ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2011.
(CIFRAS EN PESOS).

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

EFFECTIVO E INVERSIONES	6,675,701
CLIENTES	1,160
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	75,607
IMPUESTOS POR RECUPERAR	750,953
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	7,503,421

ACTIVO FIJO

TERRENOS	104,842,042
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	306,485,938
TOTAL ACTIVO FIJO	411,327,980

SUMA DEL ACTIVO: **418,831,401**

PASIVO**PASIVO CORTO PLAZO**

ACREEDORES	6,921,082
IMPUESTOS POR PAGAR	576,509
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	7,497,591

PASIVO LARGO PLAZO

DEPOSITO DE RENTAS	3,513,403
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	3,513,403

SUMA DEL PASIVO TOTAL **11,010,994**

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	401,275,764
RESERVA LEGAL	3,074
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,513,748
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,027,821
SUMA DEL CAPITAL	407,820,407

SUMA DEL PASIVO + CAPITAL: **418,831,401**

(Firma)

LIC. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
DIR. GENERAL

(Firma)

C.P. GERMAN ROBERTO BIQUEZ GUZMAN
DIR. DE FINANZAS

INMOBILIARIA DEPASE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	731,000.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>731,000.00</u>
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	6,179,985.00
RESULTADOS ACUMULADOS (PÉRDIDA)	<u>(5,448,985.00)</u>
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>731,000.00</u>

DE ACUERDO AL CAPITAL CONTABLE QUE ARROJA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN LA CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 0.1182 PESOS.

EL BALANCE DE LIQUIDACIÓN DE INMOBILIARIA DEPASE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) AL 31 DE JULIO DE 2011 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F. A 10 DE AGOSTO DEL 2011
EL LIQUIDADOR
(Firma)

C.P.C. JOSÉ JAIME CAMPOS VIDAL

DEKASSA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2011

ACTIVO CIRCULANTE	0.00
CAJA Y BANCOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>0.00</u>
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	2,563,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS (PÉRDIDA)	<u>-2,563,000.00</u>
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>0</u>

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE DEKASSA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. NO EXISTIENDO CUOTA DE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS.

MÉXICO, D.F. A 30 DE ABRIL DEL 2011
EL LIQUIDADOR
(Firma)

C.P.C. JOSE JAIME CAMPOS VIDAL

FRUENDI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	120,000.00
TOTAL DE ACTIVO	<u>120,000.00</u>
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS	70,000.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>120,000.00</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>120,000.00</u>

DE ACUERDO AL CAPITAL CONTABLE QUE ARROJA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION LA CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2.40

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE FRUENDI, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 28 DE FEBRERO DE 2011 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

MÉXICO, D.F. A 30 DE ABRIL DEL 2011
EL LIQUIDADOR
(Firma)

C.P.C. JOSE JAIME CAMPOS VIDAL

**APOYO INTEGRAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA**
E
**HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Apoyo Integral Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada la “Fusionada” conjuntamente con la Fusionante, Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada celebradas el día 27 de Septiembre de 2011 las “Asambleas de Fusión”, respectivamente, resolvieron la fusión de las Sociedades, extinguiéndose la primera mencionada como sociedad fusionada y subsistiendo la última como sociedad fusionante. En dichas Asambleas de Fusión, las Sociedades aprobaron los términos del convenio de fusión que contempla los siguientes acuerdos de fusión: (a) Balance General: la fusión de las Sociedades se llevará a cabo tomando como base el balance general de la Fusionada y el balance general de la Fusionante al 31 de julio de 2011, con los ajustes que, en su caso, procedan; (b) Efectos: La fusión surtió efectos para la Fusionante y la Fusionada a partir de la fecha de la celebración de las Asambleas de Fusión, y frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión correspondientes sean inscritos ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas aquellas deudas respecto de las cuales los acreedores respectivos de la Sociedad no hubieran otorgado su consentimiento para la fusión conforme a lo previsto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dejando de existir la Fusionada a partir de dicha fecha; (c) Causahabencia universal: a partir de la fecha en que surta efectos la fusión de las Sociedades, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos, responsabilidades y obligaciones de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada; (d) Órganos de administración y vigilancia: Como consecuencia de la fusión, los órganos de administración y vigilancia de la Fusionada, desaparecerán, liberando a cada uno de los miembros de dichos órganos, tanto propietarios como suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, en el momento en que la fusión surta sus efectos. Asimismo, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Fusionante; (e) Poderes: Como consecuencia de la fusión, quedarán automáticamente revocados y se revocan todos los poderes que la Fusionada hubieren conferido con anterioridad a la fecha de celebración de las Asambleas de Fusión. Asimismo, todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en todos sus términos; (f) Capital social: Como consecuencia de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$343,275,364.00 (trescientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$499,390,836.00 (cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos noventa mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) representado por 4,993,908 acciones. Los accionistas de la Fusionada recibirán, en canje por cada una de las acciones de las que hayan sido titulares en la Fusionada con anterioridad a la fusión, el número de acciones de la sociedad Fusionante que les corresponda conforme a su participación accionaria; y (g) Ejercicios Sociales: El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante concluirá el 31 de diciembre de 2011, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 223 de la LGSM, en este acto se publica el presente Aviso de Fusión y los balances generales de la Fusionante y la Fusionada, al 31 de julio de 2011, en los siguientes términos:

**APOYO INTEGRAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA**
Balance general al 31 de julio de 2011
Cifras en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	2,513	PASIVOS BURSÁTILES	0
INVERSIONES EN VALORES	55,172	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	711,133
Títulos para negociar	55,172		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>14,086</u>
Créditos a la vivienda	13,475	ISR y PTU por pagar	2,603
Créditos comerciales	<u>832,826</u>	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	11,483
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	846,301	CRÉDITOS DIFERIDOS	4,342
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		TOTAL PASIVO	<u>729,560</u>
Créditos a la vivienda	0		
Créditos comerciales	0	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	0	CAPITAL CONTRIBUIDO	<u>270,000</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO	846,301	Capital social	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(5,034)</u>	Capital suscrito	270,000
CARTERA DE CREDITOS NETA	841,268	Prima en venta de acciones	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	13,560	Actualización de capital	0

BIENES ADJUDICADOS	0		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	129,002		
MOBILIARIO Y EQUIPO, neto	7,907	CAPITAL GANADO	<u>60,196</u>
IMPUESTO DIFERIDO	827	Reserva de capital	0
OTROS ACTIVOS	9,506	Por valuación en inversiones permanentes	42,816
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		Resultado de ejercicios anteriores	2,450
		Resultado neto	14,929
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$1,059,756</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>330,196</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$1,059,756</u>

CUENTAS DE ORDEN

Garantía Fiduciaria	557,029
Cartera Administrada	57,285

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ**DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**LIC. LUIS ALFONSO PRADO
GUERRERO****DIRECTOR DE FINANZAS Y SISTEMAS**

(Firma)

**L.C. GABRIELA VELAZQUEZ LUNA
CONTADOR GENERAL**

"El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Capital Social Histórico \$270,000

**HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA
Balance general al 31 de julio de 2011
Cifras en miles de pesos**

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	24,267	PASIVOS BURSÁTILES	71,538
INVERSIONES EN VALORES	12,700	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	1,868,962
Títulos para negociar	12,700		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>50,263</u>
Créditos a la vivienda	990,760	ISR y PTU por pagar	281
Créditos comerciales	<u>571,745</u>	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	49,982
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	1,562,505	CRÉDITOS DIFERIDOS	30,384
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		TOTAL PASIVO	<u>2,021,147</u>
Créditos a la vivienda	247,356		
Créditos comerciales	<u>134,558</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	381,914	CAPITAL CONTRIBUIDO	<u>177,997</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO	1,944,419		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(191,590)</u>	Capital social	
CARTERA DE CREDITOS NETA	1,752,829	Capital suscrito	172,615
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	119,864	Capital suscrito no exhibido	(16,500)
		Prima en venta de acciones	3,116

BIENES ADJUDICADOS	139,605	Actualización de capital	18,765
MOBILIARIO Y EQUIPO, neto	3,596	CAPITAL GANADO	<u>(49,228)</u>
		Reserva de capital	4,011
IMPUESTO DIFERIDO	49,632	Resultado de ejercicios anteriores	(64,400)
OTROS ACTIVOS	47,421	Resultado neto	11,161
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>128,768</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$2,149,915</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$2,149,915</u>

CUENTAS DE ORDEN

Apertura de créditos	557,029
Intereses vencidos devengados	57,285
Bienes en administración	9,481
Otras cuentas de registro	0

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ**DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**LIC. LUIS ALFONSO PRADO
GUERRERO****DIRECTOR DE FINANZAS**

(Firma)

**L.C. GABRIELA VELAZQUEZ LUNA
CONTADOR GENERAL**

"El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Capital Social Histórico \$156,115

**HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA**
Balance general dando efectos a la fusión al 31 de julio de 2011
Cifras en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	26,780	PASIVOS BURSÁTILES	71,538
INVERSIONES EN VALORES	67,872	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	2,565,058
Títulos para negociar	67,872		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>64,349</u>
Créditos a la vivienda	1,004,235	ISR y PTU por pagar	2,884
Créditos comerciales	<u>1,389,534</u>	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	61,465
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	2,393,770		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		CRÉDITOS DIFERIDOS	34,726
Créditos a la vivienda	247,356		
Créditos comerciales	<u>134,558</u>	TOTAL PASIVO	<u>2,735,670</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	381,914		
TOTAL CARTERA DE CREDITO	2,775,684	CAPITAL CONTABLE	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(196,624)</u>	CAPITAL CONTRIBUIDO	<u>374,772</u>
CARTERA DE CREDITOS NETA	2,579,060	Capital social	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR BIENES ADJUDICADOS	133,424	Capital Fijo	55,000
	139,605	Capital Variable	301,007
		Prima en venta de acciones	0

		Actualización de capital	18,765
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	1,800		
		CAPITAL GANADO	<u>(43,837)</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO, neto	11,503	Reserva de capital	4,011
		Por valuación de inversiones permanentes	0
IMPUESTO DIFERIDO	49,632	Resultado de ejercicios anteriores	(61,950)
		Resultado neto	14,102
OTROS ACTIVOS	56,927	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>330,934</u>
Otros activos, cargos diferidos e intangibles			
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$3,066,604</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$3,066,604</u>

CUENTAS DE ORDEN

Garantía Fiduciaria	77,316
Apertura de créditos	1,251,736
Intereses vencidos devengados	57,826
Bienes en administración	605,762
Otras cuentas de registro	0

(Firma)
LIC. VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

(Firma)
LIC. LUIS ALFONSO PRADO GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS

(Firma)
L.C. GABRIELA VELAZQUEZ LUNA
CONTADOR GENERAL

"El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Capital Social Histórico \$352,891

México, Distrito Federal, a 28 de Septiembre de 2011

(Firma)

Delegado Especial de las Asambleas de Fusión de
Apoyo Integral Inmobiliario, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. e
Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

**“FABRICACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES”, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011**

ACTIVO	
ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
A CORTO PLAZO	0.00
A LARGO PLAZO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,000,000.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO	
TOTAL DEL CAPITAL	0.00
TOTAL DEL CAPITAL PASIVO	0.00

México D.F. a 13 de junio del año 2011.

(Firma)

SRA. ROXANA PATRICIA ÑIGUEZ PADUA
Liquidador de la Sociedad

FRANQUICIAS DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE CV.

Con Fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V., celebrada el 31 de Agosto de 2011, se aprobó disminuir el capital social variable, en \$ 8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 MN.), la disminución se realizará mediante la cancelación y reembolso en efectivo de 8,000,000 de acciones de manera proporcional a la tenencia de cada uno de sus accionistas.

México, D.F., a 09 de Septiembre de 2011.

Atentamente

(Firma)

C.P. FRANCISCO MENDEZ LOZADA
Delegado Especial de la Asamblea

GEOTECNIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

GIC0210255H7

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00	I.V.A. TRASLADADO	0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
CLIENTES	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CAPITAL CONTABLE	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
ACTIVO FIJO			
MAQUINARIA	-		
DEPRECIACION DE EQ. DE MAQUINARIA	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION DE TRANSPORTE	-		
EQUIPO DE OFICINA	-		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	-		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	-		
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

(Firma)

PEDRO ANGEL AZAMAR LINDER
LIQUIDADOR

Fa Administración De Recursos Sc

Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Kompressor Energy S. A. De C.V.

Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Adpetroil & Cía. S. A. De C. V.

Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Lq Enterprice S.A. De C.V.

Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Construcciones De Alta Mar Del Golfo S. De R.L. De C.V.
Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Perforaciones En Altamar Del Golfo S.A. De C.V.
Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Ephmex Compras México S.A. De C. V.
Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

Ingeniering Founds Sc.
Balance Final De Liquidación Al 31 De Agosto Del 2011.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Activo Fijo	0.00	Total De Pasivo	0.00
Edificios	0.00	Capital Social	0.00
Equipo De Transporte	0.00	Utilidad Del Ejercicio	0.00
Activo Diferido	0.00	Total De Pasivo	0.00
Total De Activo	0.00	Capital Social	0.00

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Firma)

TRESTI, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, SE PUBLICA EL PRESENTE BALACE FINAL DE LIQUIDACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL A CORTO PLAZO	0
FIJO:		SUMA PASIVO	0
TOTAL ACTIVO FIJO:	0	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	24,746.30
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERC.	-74,746.30
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA ACTIVO	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)

ALEJANDRA SAAVEDRA ORTEGA
LIQUIDADOR

CESARITOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DE 2011.

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA	\$ 325,742	CAPITAL SOCIAL	\$ 500,000
BANCOS	\$ <u>1,826</u>	RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ 84,581
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 327,568	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ <u>(257,013)</u>
		TOTAL CAPITAL	\$ 327,568
TOTAL ACTIVO	\$ <u>327,568</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>327,568</u>

(Firma)

MARTIN DE ARCOS ROSA MARIA
LIQUIDADOR

RESIDENCIAL AHUEHUETES 587, S.A DE C.V.**Balance Final de Liquidación al 13 de septiembre de 2011.**

A C T I V O	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	<u>0</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0
P A S I V O	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	<u>0</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO D.F. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

(Firma)

CRISTINA CALDERAS CASTILLO
LIQUIDADOR

ENERGIA SAN LUIS DE LA PAZ, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por RESOLUCIÓN UNANIME FUERA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ratificadas por escrito el día 29 de Julio de 2011 de Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. , se resolvió reducir el capital social de esta Sociedad en su parte fija, mediante reembolso en efectivo de sus aportaciones a los accionistas, por la cantidad de \$50,000.00, con la consecuente cancelación de 50,000 acciones ordinarias de capital fijo, quedando establecido el capital social en su parte fija en la cantidad de \$50,000.00 representado por 50,000 acciones ordinarias de capital fijo.

México D.F. a 29 de Julio de 2011

Atentamente

(Firma)

Lic. Esmeralda Viramontes Mayorga
Delegada Especial

MUDRASA, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JULIO DE 2011**

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00

(Firma)

JESSICA ANDREA ROMERO CASTRO.
LIQUIDADOR

OUTSOURCING REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JULIO DE 2011**

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00

(Firma)

JESSICA ANDREA ROMERO CASTRO.
LIQUIDADOR

EDICTOS

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 745/2011, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE MOISES LÓPEZ VENEGAS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

LA SECRETARÍA da cuenta con el escrito suscrito por el licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ, en su carácter de C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y copias certificadas que acompaña de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/3673/10-09 R1 D-02, así como del expediente administrativo número FPC/ED/T1/002/11-01, enviados por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con copias de traslado de dichos documentos, lo que se da cuenta y se recibe el día de hoy. Conste. México, Distrito Federal, treinta y uno de mayo de dos mil once. - - - - -

México, Distrito Federal, treinta y uno de mayo de dos mil once.

Con el escrito de cuenta suscrito por el licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 745/2011. En términos del escrito de cuenta se tiene por reconocida la personalidad al ocurrente de conformidad con las copias certificadas del oficio número 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que indica en términos de los nombramientos que precisa, así como por autorizadas a las personas que indica en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MOISES LÓPEZ VENEGAS** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. MANZANA 2, LOTE 8, DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1040135 COMO MANZANA 35, LOTE 28, COLONIA CAMPESTRE POTRERO DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/3673/10-09 R1 D-02, en el expediente FPC/ED/T1/002/11-01, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a **MOISES LÓPEZ VENEGAS** en su carácter de parte afectada como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. MANZANA 2, LOTE 8, DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1040135 COMO MANZANA 35, LOTE 28, COLONIA CAMPESTRE POTRERO DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibido el afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto, asimismo se previene a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, en virtud de que el domicilio

del demandado se encuentra ubicado en **CALLE COCHERAS NÚMERO 241, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57530**, al efecto gírese con los insertos necesarios atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar al demandado **MOISES LÓPEZ VENEGAS**, quedando facultado el Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones así como tomar las medidas necesarias tendientes a cumplimentar el presente proveído. - - - - -

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**.”, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. - - -

Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee sobre su admisión en los términos siguientes: Se admiten las pruebas ofrecidas consistentes en: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/3673/10-09 R1 D-02**, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por hechos que se consideran constitutivos de delito de Robo de Vehículo ofrecidas en los apartados uno, dos y cuatro, del capítulo de pruebas del escrito de cuenta, se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente número FPC/ED/T1/002/11-01, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción llevo a cabo las diligencias para la integración del expediente sobre extinción de dominio ofrecida en el apartado tres; asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **MOISES LÓPEZ VENEGAS** propietario del inmueble ubicado en **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. MANZANA 2, LOTE 8, DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1040135 COMO MANZANA 35, LOTE 28, COLONIA CAMPESTRE POTRERO DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN**, ofrecida en el apartado seis a cargo de los CC. Policías remitentes **JESÚS GÓMEZ MORENO E ISAIAS MALDONADO HERNÁNDEZ**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa número FIZP/IZP-6/3673/10-09 R1 D-02, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DÍAS** de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor. Para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite la **TESTIMONIAL a cargo de RAMIRO TERAN PINEDA**, en consecuencia, póngase a la vista de la C. Secretaría de Acuerdos el interrogatorio exhibido por la oferente para proceder a su calificación, y hecho que sea con las copias del indicado interrogatorio dese vista a la parte demandada para que dentro del termino de **TRES DÍAS**, si lo estima pertinente, formule las repreguntas respectivas, y toda vez que la parte actora señala la imposibilidad para presentar a dicho testigo y tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto gírese con los insertos necesarios atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva proceder a la citación y recepción de la testimonial a cargo de **RAMIRO TERAN PINEDA**, quedando facultado el Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones así como tomar las medidas necesarias tendientes a cumplimentar el presente proveído; al efecto se hace del conocimiento del indicado testigo que deberá comparecer el día y hora que se señale en su momento por el C. Juez exhortado a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido el testigo que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a quince mil pesos de conformidad con los

artículo 62, fracción II, 73, fracción I y 357 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, asimismo para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona como de su testigo, se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana.-----

Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MANZANA 2, LOTE 8, DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1040135 COMO MANZANA 35, LOTE 28, COLONIA CAMPESTRE POTRERO DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; así como el aseguramiento de dicho inmueble con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se conceden dichas medidas mismas que surten efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que haga la anotación correspondiente en el sentido de la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble indicado y se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado inmueble que obran en el folio real **1040135**, y así quede perfeccionada dicha medida; asimismo mediante atento oficio que se gire al C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, hágase de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades que como depositario del bien inmueble que se hace mención contrae, inmueble que de inmediato queda bajo su responsabilidad debiendo realizar las medidas necesarias para su conservación, debiendo rendir cuentas al Juez y al Agente del Ministerio de Público respecto de la administración del bien inmueble, así como un informe anual a la asamblea legislativa, para lo cual se le previene para que dentro del termino de tres días comparezca al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo como depositario judicial para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia de que dichas medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio de esta localidad. Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de ley LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS QUE PUEDEN COMPARECER A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 31 DE AGOSTO DE 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO"

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: AVENIDA CHILPANCINGO NORTE, AGRUPAMIENTO C-12, CASA 8, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, TERCERA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 215569 COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA C-12, SECCIÓN TERCERA Y CASA HABITACIÓN, COLONIA C.U.P. ERMITA IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS **DIECISÉIS DE FEBRERO Y TREINTA DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL ONCE**, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO **242/11** SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE **DEL OLMO MARTÍNEZ FRANCISCO, SU SUCESIÓN** ; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE

242/2011

LA SECRETARIA da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ANTONIO MONTER GARCÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, copias certificadas que acompaña de la Averiguación Previa número FAS/T3/321/10-04 (en dos tomos), copias certificadas del expediente administrativo FPC/ED/T1/027/10-09, cuatro juegos de copias de traslado del referido escrito y documentos adjuntos; asimismo once copias certificadas de oficios, once copias certificadas de acreditaciones y copia certificada del acuerdo A/005/09 que consta de dos fojas, todos los cuales se reciben el día de la fecha. Conste. México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil once.

242/2011

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 242/2011. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ANTONIO MONTER GARCÍA, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal; teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que el promovente acredita su personería y por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal respecto de dichos Agentes del Ministerio Público. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **FRANCISCO DEL OLMO MARTÍNEZ SU SUCESIÓN**, teniéndose en su carácter de PARTE AFECTADA y propietario del inmueble ubicado en **AVENIDA CHILPANCINGO NORTE, AGRUPAMIENTO C-12, CASA 8, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, TERCERA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 215569 COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA C-12, SECCIÓN TERCERA Y CASA HABITACIÓN, COLONIA C.U.P. ERMITA IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL**; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA, por el evento típico derivado de las actuaciones ministeriales

que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FAS/T3/321/10-04 (en dos tomos), copias certificadas del expediente administrativo FPC/ED/T1/027/10-09, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **FRANCISCO DEL OLMO MARTÍNEZ SU SUCESIÓN**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por conducto de quien legalmente represente a dicha sucesión, ya sea por sí o por su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acredite su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndole que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, recluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 fracción V de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De igual forma, se deberá prevenir a dicho afectado por conducto de su albacea, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio. Ahora bien, en atención a las manifestaciones vertidas en los petitorios marcados con los numerales sexto, séptimo y octavo del escrito de cuenta, se provee de conformidad la misma; por tanto se ordena llamar a juicio a CLAUDIA DEL OLMO RAZO quien también se hace llamar como CLAUDIA LIDIA DEL OLMO RAZO (presunta hija del afectado) y a LILIA RAZO (esposa del afectado), en su calidad de terceras llamadas a juicio, para que dentro del término de DIEZ DÍAS para que comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal y manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas que consideren acrediten su dicho; apercibidas que de no comparecer dentro de dicho término y no ofrecer pruebas en el término concedido precluirá su derecho para hacerlo, atento a lo previsto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; facultándose a la actuario para que en el momento de que se le emplace a CLAUDIA DEL OLMO RAZO quien también se hace llamar como CLAUDIA LIDIA DEL OLMO RAZO, le requiera para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del albacea de la Sucesión de FRANCISCO DEL OLMO MARTÍNEZ (quien era su padre) así como el domicilio de dicha albacea; así mismo se le requiera para que manifieste el domicilio de la tercera llamada a juicio LILIA RAZO (quien es su madre); no obstante y sin perjuicio de lo anterior, al desconocerse el domicilio de la tercera llamada a juicio LILIA RAZO, por tanto y de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código Adjetivo Civil, a fin de agotar una búsqueda exhaustiva de su domicilio, gírense atentos oficios al **Instituto Federal Electoral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), Teléfonos de México, S.A. de C.V., Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Relaciones Exteriores**, a efecto de que informen si en sus archivos obra registrado el domicilio de la citada afectada, así como a la **Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal**, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la **Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal**, a fin de verificar si en los archivos de la referida institución obra registrado el domicilio de la afectada de referencia, autorizándose para entregar el oficio y recibir su resultado al C. Gustavo Elizarraga Hernández, empleado de este Juzgado, lo anterior a efecto de notificar a la afectada de merito. Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del término concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, para que los reciba dentro del término de TRES DÍAS de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la actora**; en consecuencia, se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los apartados 1, 2 y 4** consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FAS/T3/321/10-04 (en dos tomos); **así como la marcada con el numeral 3**, consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FPC/ED/T1/027/10-09, de la Fiscalía de Procesos en

Juzgados Civiles de la Agencia Especializada en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, diligencias realizadas por el Agente del Ministerio Público especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio bajo el número de expediente administrativo FPC/ED/T1/027/10-09, (prueba marcada con el numeral 3). **LA CONFESIONAL marcada con el numeral 5** a cargo de FRANCISCO DEL OLMO MARTÍNEZ SU SUCESIÓN en su calidad de parte afectada respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, afectada a quien se ordena citar para que comparezca por conducto de su albacea, el día y hora que se señale al local de este Juzgado para el desahogo de su confesional, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite **la ratificación de las declaraciones** a cargo de los CC. SALVADOR CASTILLO BARRERA y ALFONSO CRUZ JUÁREZ, marcada **con el numeral 6**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el promovente; asimismo, se admite **la testimonial identificada con el numeral 7** a cargo de JESÚS LARA HERNÁNDEZ, a quien deberá citarse personalmente, en el domicilio señalado por el actor, para que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio; comparezca el día y hora que se señalen a rendir su testimonio, sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa por el equivalente a TREINTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de las personas que ratificaran su testimonio o del testigo admitido, serán declaradas desiertas dichas probanzas; también se admite **LAS CONFESIONALES marcadas con los numerales 8 y 9** a cargo de CLAUDIA DEL OLMO RAZO quien también se hace llamar como CLAUDIA LIDIA DEL OLMO RAZO, así como a cargo de LILIA RAZO, en su calidad de terceras llamadas a juicio, a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este Juzgado para el desahogo de su confesional, apercibidas que de no comparecer sin justa causa o de negarse a declarar, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; con la salvedad de que toda vez que como la parte actora lo manifiesta, la primera de las citadas, se encuentra en el RECLUSORIO FEMENINO DE SANTA MARTHA ACATITLA, este juzgado se trasladara el día y hora que se señale para tal efecto, a las instalaciones de dicho reclusorio, a desahogar la prueba en comento; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana marcadas con los números 10 y 11**. En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado numeral. Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, se provee lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitada en primer término**, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en **AVENIDA CHILPANCINGO NORTE, AGRUPAMIENTO C-12, CASA 8, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, TERCERA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 215569 COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA C-12, SECCIÓN TERCERA Y CASA HABITACIÓN, COLONIA C.U.P. ERMITA IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 15 segundo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego y en consecuencia **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del antecedente registral visible a fojas 9 a 13 del expediente administrativo FPC/ED/T1/027/10-09

- **En cuanto a la segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble de referencia y menaje, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble ubicado en **AVENIDA CHILPANCINGO NORTE, AGRUPAMIENTO C-12, CASA 8, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, TERCERA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 215569 COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA C-12, SECCIÓN TERCERA Y CASA HABITACIÓN, COLONIA C.U.P. ERMITA IZTAPALAPA, DISTRITO**

FEDERAL, ello con fundamento en el artículo 11 fracción V y penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, en la inteligencia de que se le pondrá por conducto del Actuario de la adscripción en posesión material del inmueble asegurado, previo inventario que se realice de los bienes muebles que hubiere dentro del inmueble materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 40 fracción VI de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y de acuerdo al inventario proporcionado por el oficiante en el oficio de cuenta, sobre el menaje que conforma la casa en cuestión; por tanto deberá de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cuál se le designa depositario judicial, asimismo para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; así también deberá rendir un informe anual a la Asamblea legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble señalado. En la inteligencia, que las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas; esto es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal. En consecuencia, proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Respecto a notificar personalmente la admisión del ejercicio de la acción de extinción de dominio, materia del presente procedimiento a los ofendidos JESÚS LARA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ, no ha lugar a proveer de conformidad, debiendo estarse a lo previsto en la fracción I del artículo 34 en su texto actual de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues dicho numeral no contempla la notificación personal a la victima de la admisión del ejercicio de la acción; sin perjuicio de lo anterior, el promovente deberá estarse a lo ordenado con anterioridad, respecto de la publicación del presente auto mediante edictos, para que comparezcan las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendido a manifestar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 35 de la Ley citada. Guárdese el seguro del juzgado los documentos que acompañó al escrito de cuenta, para su debido resguardo. Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4 último párrafo y artículo 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

ED I C T O.

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **TENA ALAVEZ JAVIER** en contra de **DANIEL CASTILLO RODRIGUEZ**, expediente número **177/2010**, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordeno mediante acuerdos de fecha treinta y uno de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil once, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos "A" de este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, se encuentran a su disposición las copias simples de traslado y de que cuenta con un termino de **TREINTA DÍAS** para contestar la demanda entablada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 párrafo Primero del Código de Comercio en Vigor

México, D.F., a 22 de Agosto de 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)